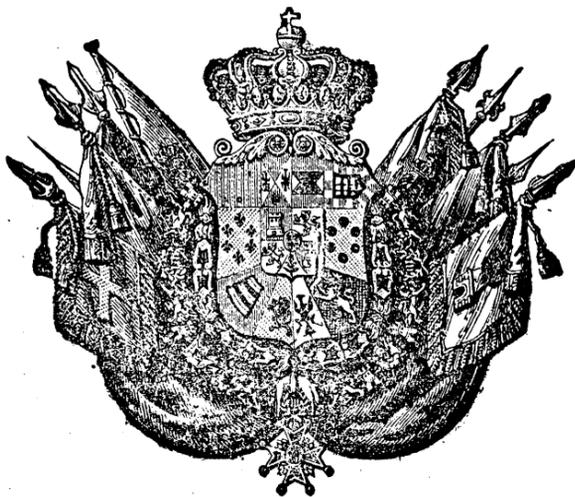


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina Gobernadora con lo que esa direccion general tenia consultado y V. I. reitera calificándolo de equitativo y conveniente á un tiempo acerca del modo en que podrán hacerse los pagos de las sumas de consideracion que al verificarse la invasion francesa en 1808 se estaban debiendo á la Hacienda pública por los compradores de fincas de capellanías y otras pias vendidas por la antigua consolidación, y que no han sido satisfechas todavía, se ha servido S. M. resolver:

1.º Que á los compradores de las enunciadas fincas, obligados por la Real cédula de 10 de Marzo de 1817 á volver á ejecutar el pago que de ellas hicieron al Gobierno intruso, se les admita en efectos de la deuda consolidada por su valor nominal.

2.º Que los que no pagaron el importe de las fincas, ni al Gobierno legitimo ni al intruso, lo verifiquen en los términos que contrataron, pudiendo ejecutarlo en los expresados efectos los que se hubieren obligado á hacerlo en metálico, con tal que cubriesen el valor de la tasa sin descuento alguno; y

3.º Que los deudores de rélitos por el tiempo transcurrido sin entregar el capital importe de las fincas ó algunos plazos de él, puedan tambien satisfacerlos en documentos de la misma clase de deuda consolidada.

Mas al propio tiempo es la Real voluntad de S. M. que esa direccion general fije un término prudente para que los interesados puedan usar de la gracia que por los precedentes artículos se les concede: que haga depurar estos débitos; y formandose listas expresivas de las fincas de que proceden, de los nombres de los compradores, de los de los actuales deudores, y de lo que cada uno adeuda, se publiquen en los Boletines oficiales de las respectivas provincias donde las fincas radican, y sucesivamente de los que fueren pagando: que la direccion resuma los resultados de estas noticias para publicarlas en la Gaceta del Gobierno; y que sea inflexible con los deudores morosos, tomando medidas que aseguren los intereses nacionales. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos conducentes á su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1836. =Mendizabal.=Sr. director general de arbitrios de amortización.

Disceando S. M. la Reina Gobernadora que el curso de los negocios en esta Secretaría del Despacho de mi cargo no sufra embarazos ni entorpecimientos con menoscabo del servicio público, y que los particulares se eviten en sus solicitudes á empleos las molestias y demoras de que no puede prescindirse cuando no se dirigen por los conductos legales, ó se presentan sin los comprobantes necesarios; se ha servido S. M. mandar:

1.º Que no se admita en esta Secretaría del Despa-

cho de mi cargo solicitud á empleo de subalterno, entendiéndose por tal todo el que no sea de gefe en la corte ó en las provincias, ni que se les dé curso alguno, ni aun el tan frecuente hasta aqui de enviarlas á las oficinas generales.

2.º Que las solicitudes á pensiones de gracia se entreguen á los intendentes, para que instruyendo las que en su concepto lo merezcan, por los fundamentos en que se apoyen, las remitan á las oficinas generales de la corte, á fin de que estas con su parecer las pasen al ministerio. Las que entablen por servicios hechos á ramos dependientes de otros ministerios, se dirigirán al que corresponda para que por su conducto vengán á este de Hacienda.

3.º Que todas las solicitudes á empleos que hasta ahora se han presentado en este ministerio, se entreguen de aqui adelante en las oficinas generales de la corte.

4.º Que todas las personas que tengan que recurrir á S. M. en queja de agravio en materia de empleos, lo hagan precisamente, como muy repetidas veces está mandado, por el conducto sucesivo de sus gefes, desde el mas inmediato hasta el mas superior.

5.º Que estos gefes no puedan suspender, y menos omitir el curso de las instancias, sino que las remitan sin demora á este ministerio.

6.º Que toda vez que no lo ejecuten así, puedan acudir directamente á S. M. los que se sintieren agraviados, pero acompañando copia del recurso ó recursos que hubiesen entregado á sus gefes, y que se supongan ó esten detenidos.

7.º Que en la direccion general de rentas y demas oficinas generales de la corte se abra un registro por ramos donde se anoten todas las solicitudes que se entreguen sobre empleos, no haciéndolo de ninguna que no esté acompañada de los documentos en que se funde, como son hojas de servicios, certificaciones de méritos, ú otros papeles semejantes.

8.º Que toda instancia desnuda de comprobantes, que por su naturaleza deba y pueda tenerlos, lejos de darle entrada en el registro, se devuelva al interesado con nota á su margen de que lleve el requisito que se eche menos.

9.º Que los empleados de cualesquiera ramos del Estado, que no sean de Hacienda y que pretendan colocacion en sus oficinas, no sean atendidos ni presentados en ninguna propuesta como sus instancias no hayan sido remitidas á este ministerio por los señores secretarios del Despacho respectivo.

10.º Que los empleos subalternos se provean por este ministerio precediendo propuesta en terna del gefe ó gefes superiores que deban hacerla; los cuales al remitirla acompañarán tambien lista de todos los que hayan pretendido la plaza, con expresion de los servicios acreditados por cada uno.

11.º Que no pueda agregarse de aqui en adelante á empleado activo ó cesante á oficina de la corte, ni de las provincias, puesto que por ningun título ha de haber en ellas mas número de personas que el permitido por la planta respectiva.

12.º Que ningun gefe superior pueda detener mas de quinze dias las propuestas que deba elevar á conocimiento y resolucion de S. M., á menos que se necesite mas tiempo para reunir algunos antecedentes que existan en las provincias, en cuyo caso expresará el motivo de la tardanza al tiempo de dirigir la propuesta. De Real orden lo comunico á V. S. para noticia de esa direccion general, y que disponga su publicacion en las provincias, cuidando de su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1836. =Mendizabal.=Sr. director general de Rentas, encargado del negociado general.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Real orden.

Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio en que V. S. manifiesta las causas que le impiden aceptar el Gobierno político de las islas Baleares que S. M. se ha servido conferirle, me manda diga á V. S., como de Real orden lo ejecuto, que las circunstancias en que se halla la nacion exigen que los adictos al trono de su augusta Hija la Reina Doña Isabel II y á la libertad, se presten á los servicios que reclamen de ellos tan sagrados objetos; y que se promete de su lealtad se encargue inmediatamente del gobierno político que se le tiene conferido. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1836. =Lopez.=Sr. Don Antonio Resino y Estrada.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

CIUDADES ANSEATICAS.

Hamburgo 27 de Setiembre.

Segun cartas particulares de Stokolmo del 21 de Setiembre, el ministro de Estado de Noruega, conde de Loevenskjold, ha dado su dimision al Rey de Suecia y de Noruega, expresando los motivos. Se cree generalmente que no la aceptará S. M., y que insistirá en que el conde permanezca á su servicio. (Corresp. de Hambourg.)

HOLANDA.

Haya 19 de Setiembre.

Se atribuye aqui á un objeto político la permanencia del Príncipe Real de Prusia: dicese que S. A. R. se encargará de cambiar las resoluciones del Rey de Holanda relativas al negocio holando-belga, ó por mejor decir al de Luxemburgo y Limburgo.

Hoy se habla con mucha generalidad en toda Alemania de que los negocios holando-belga se terminarán prontamente. Parece que ya no se trata mas que de fijar la indemnizacion del territorio; y este será precisamente el objeto de una negociacion entre la Dieta germánica y el Rey de Holanda; por manera que todos los pasos se dirigen á la paz. (Courrier allemand.)

SUIZA.

Lausana 30 de Setiembre.

Hé aqui la resolucion adoptada por el gran consejo del canton de Vaud en la sesion del 28 de Setiembre.

Vista la decision de la alta Dieta del 23 de Agosto de 1836, y la carta del Directorio federativo, fecha 14 de Setiembre del presente año, por la cual invita al canton de Vaud que nombre inmediatamente un representante federativo, en ejecucion de la antedicha resolucion:

Visto tambien el aviso previo del consejo de Estado respecto de este negocio, y el informe de la comision nombrada en la sesion del 29 de Setiembre:

Considerando

Que la policia en general, y especialmente sobre los extranjeros, pertenece á la soberanía de los cantones, y que no han sido clasificados por el pacto en la competencia de la alta Dieta:

Que á pesar de que la decision de la alta Dieta del 23 de Agosto de 1836 da al Directorio federativo reunido con los representantes federativos el derecho de pronunciar en materia de policia sobre los extranjeros decisiones soberanas y obligatorias para todos los cantones:

Que si en el caso de que la presencia de un extranjero en Suiza comprometa su seguridad interior y exterior se puede deducir del art. 8.º del pacto que la Dieta tiene derecho de ordenar su expulsion del territorio de la Confederacion; pero esto no puede tener lugar, segun el mismo artículo, sino en casos especiales, y sobre todo por decision de la misma alta Dieta:

Que aunque la decision del 23 de Agosto da al Directorio y á los representantes federativos en forma de medida general el poder de pronunciar semejantes decisiones sin apelaciones, no dejan á la Dieta mas que la obligacion de proveer á su ejecucion:

Que la decision del 23 de Agosto encierra de este modo una usurpacion de la soberanía cantonal, y una anulacion de las atribuciones conferidas á las autoridades federativas; que por estos dos motivos es evidente que la mayoría no puede ligarse á la memoria,

El gran consejo ha resuelto:

1.º «La decision de la alta Dieta del 23 de Agosto de 1836 no es obligatoria para el canton de Vaud, que la ha desechado.

2.º «En consecuencia de esto, no procederá dicho canton al nombramiento de un representante federativo, en cumplimiento de esta decision.

3.º «Continuará como ha hecho hasta aquí, llenando escrupulosamente los deberes que le imponen el pacto, los tratados y el derecho internacional; pero no entenderá como obligatorias para él las decisiones que tomen el Directorio y los representantes federativos en virtud de la antedicha decision de 23 de Agosto de 1836.

4.º «El consejo de Estado queda encargado de transmitir al Directorio federativo la presente resolucion.»

(G. de Lausanne.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 5 de Octubre.

Fondos públicos. Consolidados en cuenta, abiertos á 89½; cerrados á 89¼: fondos españoles. Deuda activa 26½; id. pasiva 8: diferencia 11½: portugueses nuevos, 52: 3 por 100 portugueses 34.

El lord Mulgrave, virey de Irlanda, ha pronunciado con motivo de la instalacion del lord corregidor de Dublin en el día 30 de Setiembre último el discurso siguiente:

«Por defectuoso que sea en el día el sistema de ayuntamientos, no soy de los que opinan que se destruya bajo pretexto de mejorarle. Bien al contrario, deseo que no se hagan en él sino aquellas modificaciones que los progresos de la ilustracion exigen indispensablemente; ó en otros términos, que se conserve cuanto esta antigua institucion tenga de útil, en cuyo supuesto conviene dilatar mas bien que reducir los privilegios populares. Es una cosa muy digna de atencion el ver que la tendencia particular de las instituciones civiles en todos los siglos ha sido la de conciliar los elementos discordes de la sociedad.

«El objeto de los ayuntamientos en su origen era principalmente el de afianzar á la comunidad una administracion imparcial y provechosa en todos sus miembros para apartar toda causa de desavenencia entre ellos; y entonces no habia distincion alguna entre ingleses é irlandeses. Es cierto que, como lo ha dicho uno de los oradores que ha tomado antes que yo la palabra, se atrincheraban los grandes barones de la edad media en sus fortalezas despues de haber sembrado el pillage y desolacion en sus contornos; pero tambien es innegable que los pueblos que en dicha época se organizaron echaron los cimientos de la civilizacion interior. Se mantuvieron y fueron extendiéndose aquellos pueblos en tanto que á su derredor se verificaban los mas serios trastornos políticos.»

Despues de bosquejar el orador la historia de la organizacion de los Comunes en Inglaterra, concluyó su discurso de esta manera: «Hoy, en que la union de Irlanda é Inglaterra se halla cimentada en sus comunes intereses, espero que no se dará motivo á que se diga que la Irlanda es el único pais incapaz de gobernarse á sí propio; y estoy persuadido de que se la tendrá por digna de obtener las mismas instituciones municipales que Inglaterra y Escocia. Me lisonjeo de que el nuevo lord corregidor conocerá que el alma de la union de entrambos paises debe constituirse por la reparticion igual de las ventajas sociales. Declaro pues por interés mismo de la segunda corporacion del imperio y de la capital de la isla, cuya franqueza nunca se ha desmentido, y cuyo patriotismo ha pasado á proverbio, que Dublin no cesará de gobernarse por sus autoridades municipales. Permitidme, señores, que antes de concluir os asegure de nuevo que en cuantas ocasiones tengais por oportuno consultarme, encontrareis de mi parte las atenciones y miramientos debidos á la autoridad establecida.» (Aplausos.)

—Mr. O'Connell acaba de dirigir una larga carta á sus comitentes los electores de Kilkenny, cuyos principales pasajes son los que siguen:

«Respetables conciudadanos: cuando me honrásteis tan generosamente con el nombramiento de vuestro representante, me hice á mí mismo una ley de presentarme ante vosotros al fin de cada legislatura, á daros cuenta de mi proceder parlamentario ó daros mi dimision caso que no la aprobásteis. Desde el momento en que ya pudiese vuestra confianza, renunciaria inmediatamente á ser vuestro representante, porque me persuadiria á que si me condenábais estaba de parte mia la culpa; pero tampoco renunciare á la posicion en que me habeis colocado mientras me reputéis digno de seguir en ella.

«He buscado vuestros votos como reformista, y reformista radical, como ardiente y sincero amigo de la libertad inglesa, pero tambien como apasionado y entusias-

ta de nuestra patria querida, la verde y fértil Irlanda. Bajo estos diferentes aspectos he creido que era una de mis mas sagradas obligaciones la de dar á los ministros de S. M. un apoyo firme, pero honrado y concienzudo, ageno de todo compromiso ni pacto con unos ni otros. Les he dado mi apoyo por estar convencido de que merecen la preferencia en la Gran Bretaña, y sobre todo en Irlanda sobre sus adversarios los torys.

«He apoyado consiguientemente con todas mis fuerzas la administracion de lord Mulgrave, el excelente virey de Irlanda, y cuento en esto con toda vuestra aprobacion; mas no por eso he apoyado al ministerio ciegamente, ni le he sostenido por tema: he seguido, sin apartarme un paso, los principios de puro radicalismo, á los que todos estais adictos.

«No ignorais que la regla de mi conducta en esta parte ha sido la de obtener para Irlanda cuanto me fuese posible, y la de que se le hiciese plena justicia; y en caso de no conseguirlo, realizar todos los resarcimientos posibles de agravios: quiero decir, que habiendo un crédito de justicia contratado á favor de Irlanda, quiero que se le pague íntegramente, y solo con esta íntegra paga puedo yo quedar satisfecho. Sin embargo admitiré entre tanto todo pago parcial, por exiguo que sea, siempre que me conste que no puedo sacar mas. Esto menos faltará. Yo realizo cuanto puedo en favor de Irlanda, y á proporcion que voy cobrando algo me encuentro en mejor posicion para continuar con ulteriores reembolsos.

«Este es precisamente el principio que me ha dirigido con respecto á los diezmos de Irlanda y á los ayuntamientos.

«Examinemos ahora con atencion el estado actual de nuestros negocios, asi como el porvenir que se nos presenta, para que decidamos prudentemente el rumbo que debemos seguir para mejorar la suerte de la Irlanda. Es importante para esto que no perdamos de vista un hecho de la mayor trascendencia, cual es el de que en este instante nos encontramos empeñados en una gran prueba.

«No hemos renunciado á la separacion de la union, y solo hemos prorogado todo motivo de agitacion acerca de ella, á fin de tomar el tiempo necesario para que nuestra gran prueba sea completa y decisiva.

«Esta prueba se reduce simplemente á saber si es posible que se gobierne á Irlanda con una legislatura tan unida como lo seria la de un Parlamento nacional. Esta es la prueba que intentamos hacer, y que hace ya un año que se empezó. Sobre esto se presentan por sí mismas dos cuestiones: la primera saber cuánto debe durar, la segunda si es probable que sea feliz.

«En cuanto á lo primero pienso que su menor duracion no debe ser menos que la de un año, ni pasar probablemente de este término. No obstante, podrá prolongarse si entre tanto se nos dan pruebas palpables de que el Gobierno inglés no ha dejado de estar dispuesto á hacer justicia á Irlanda; pero deberán ser pruebas, y no palabras.

«En cuanto á la segunda cuestion mi respuesta formal y positiva es que es absolutamente imposible que la Irlanda consiga justicia del Parlamento, á no ser este inglés. Cada día me confirmo mas en esta opinion.

«Ved si no, mis generosos comitentes y valientes y leales conciudadanos míos de Irlanda, lo que pasó en la primera legislatura, desde donde data la prueba de que os he hablado: se nos rehusó justicia, y á tal negativa acompañaron circunstancias agravantes: fuimos envilecidos y sobrepapeados, insultados y ultrajados por un puñado de individuos los mas abyectos y despreciables del mundo.

«La Escocia y la Inglaterra han obtenido la reforma de ayuntamientos; se ha negado esta á la Irlanda, fundando esta negativa en motivos los mas injuriosos á la nacion irlandesa. Tales negativas, tales insultos, y la tiranía mas insufrible de todas, que es la que va acompañada del ultraje, esto es lo que hemos tenido que sufrir en el primer año de la prueba, á la que nos hemos sometido por nuestra parte con candor y buena fe. Hé aqui el buen Gobierno que la Irlanda ha alcanzado de un Parlamento británico.

«Insisto en estos hechos con una especie de amarga complacencia. Os constituyo en esta parte mis jueces, porque vosotros sois á quienes yo he de apelar cuando llegue el día (que no lo dudo) en que tengamos que volver á la negativa de la union.

«Someto igualmente nuestros actuales agravios al lord Clement, á los Villiers Stuart, á los Mulgraves, los Waterford, los Somerville, y á aquellos hombres que figuran los primeros entre los protestantes irlandeses, pero que miran por el honor y prosperidad de su pais natal: los someto á los nobles personajes que deben marchar á nuestro frente, y dirigir nuestros próximos esfuerzos al restablecimiento de nuestro Parlamento nacional.

«No dudo que convendrán conmigo en que debe llegar el tiempo en que sea un deber para los esclavos hereditarios dar por sí y para sí el gran golpe de la libertad: para ensayar pues del modo mas legal y completo esta gran prueba nacional, es para la que he dado mi apoyo á los ministros actuales.

«Procuremos, amigos míos, comprender bien nuestra situacion actual y venidera, y nos convenceremos de que nuestra esperanza, y aun diré que única, debe fundarse en nuestros propios esfuerzos. Inútil será que contemos mucho sobre las simpatías de la nacion inglesa. Estoy persuadido á que la masa del pueblo inglés es, si no enemiga, á lo menos indiferente hácia los derechos legítimos del pueblo irlandés: es decir, que el pueblo inglés hace causa comun con nuestros opresores, ó á lo menos le importa poco que se nos oprima ó no.

«Os repito que esta es mi íntima persuasion. Se me ha tachado de indiscrecion: confieso que incurro en ella al proclamar esta triste verdad; pero jamás he conocido que pueda haber ventaja alguna en dejar que se abandone la

imaginacion á sueños quiméricos, y siempre he reputado por demencia confiar en esperanzas tanto como en realidades. Es verdad que hay en Inglaterra una minoría dotada de talento y llena de influencia, y muy dispuesta á hacer justicia á Irlanda; pero aun entre los miembros de esta minoría falta la sinceridad de ardor y de cordialidad.

«Es cosa muy curiosa el descubrimiento de la verdad que se escapó á los escritores que me perseguian con mayor encarnizamiento. Estos publicistas reconocen la repugnancia de los ingleses para con el pueblo de Irlanda, y el odio de que estan animados contra la religion.

«No nos alucinemos con la idea de que las demas partes del imperio trabajarán para asegurar nuestras libertades. Alerta, amigos: que todo el que deteste la opresion, el que no quiera ver ajado el honor nacional; que todo el que se desvele por la libertad é independencia constitucional de la Irlanda, contribuya á organizar sobre las mas amplias bases posibles el sistema electoral; que presente su tributo á la asociacion general y entregue su contingente al fondo destinado á conseguir justicia para Irlanda.

«Recordad que la emancipacion se debió á la asociacion y suscripcion católica; y que si sola la octava parte de la poblacion irlandesa, esto es, un millon de hombres entregase en la masa la módica cantidad de un che-lin anual cada uno, tendríamos á nuestra disposicion 500 libras esterlinas para poder organizar tranquilamente un movimiento constitucional, capaz de asegurarnos cuanto pedimos, que no es otra cosa que justicia para Irlanda.

«La próxima legislatura será del mayor interés para Irlanda y para el pueblo inglés: se ha manifestado nuevamente en la Península el espíritu de reforma revolucionaria, y se ha apoderado de la fuerza armada, último asilo del despotismo.

«En cuanto á la Inglaterra, se encuentra ahora al abrigo de todo sacudimiento ó alteracion violentas, á no ser que los torys, volviendo al poder, no quiten á los amigos de la libertad toda esperanza de recoger en paz los frutos de la reforma. Vivimos en un tiempo en que nadie puede responder del día de mañana, á no ser que se entreguen las riendas del Estado á unas manos capaces de combinar y consolidar la libertad del pueblo con el honor y seguridad del trono.

«La próxima legislatura será del mayor interés para la Irlanda. El ministerio se ha comprometido á proponer tres medidas de una importancia vital para el pueblo irlandés: 1.ª el bill de diezmos; 2.ª la reforma de corporaciones; 3.ª una ley de pobres.

«Para no hablar hoy mas que de la ley de pobres, es evidente la necesidad de ella; pero quiero que no se piense que deseo engañarme sobre las consecuencias probables de este bill. Es evidente que la Cámara de Loes no adoptará ninguna ley de pobres que no encargase la direccion de los socorros á los grandes propietarios en raices. La Cámara de Loes no nos dará seguramente bajo este punto de vista otra ley mejor de pobres que la ley inglesa, y es patente la tendencia aristocrática de este bill.

«En fin, amigos míos, no veo motivo alguno para desesperar de la causa de Irlanda ni desanimarse: bien al contrario, se reaniman todas mis esperanzas, asi como mis votos en favor de Irlanda. Los ministros del Rey estan por nosotros; el lord lugarteniente de Irlanda está por nosotros; una fuerte minoría en Inglaterra se manifiesta preparada en favor nuestro; una fuerte mayoría emite en Escocia cuidadosos votos en favor nuestro; y nosotros, irlandeses, combinamos nuestros esfuerzos con mas energía y juicio que nunca.

«Los hombres mas distinguidos por su clase y facultades se dan prisa á hacer sus esfuerzos con una de las clases mas patrióticas de Irlanda. Los ilustres reformistas de Irlanda prescindien de todas las distinciones y preocupaciones religiosas; y hombres que hasta ahora han permanecido indiferentes hácia la política, se alistan bajo la bandera de los patriotas. Un mismo espíritu anima á todos, espíritu de paz, de conciliacion, de armonia y libertad. Tengo el honor &c. = Firmado = O'Connell. (G/loc.)

—Nunca han desplegado los torys tanta actividad y diligencia como en la actualidad. Las ramificaciones provinciales del club de Carlton se emplean constantemente en organizar su partido. Cada correo nos trae noticias de alguna comida ó junta, en que se ha echado mano de todos los medios, y tocado todos los resortes para asegurar la victoria. Que de la union resulta la fuerza, es la máxima proclamada por los torys en todos sus discursos; y al través de estos es muy fácil conocer que sus esfuerzos van encaminados á volverse á apoderar del mando. Los reformistas tienen tambien juntas y banquetes; pero rara vez deja de servir esto para que los torys consigan nuevas ventajas, pues no pueden ni aun comer juntos sin que se susciten disputas. Cada junta muestra mas á las claras la evidencia de la disension de los whigs radicales. Es imposible mirar sin disgusto la oposicion tan sin táctica que hicieron los whigs á los Pares: de esta falta resultó su mal éxito.

No nos hagamos ilusion; todas las esperanzas de hacer con éxito la oposicion al partido tory consisten en la union del partido whig con el radical. A no desplegar nueva actividad, concertar un plan sabiamente combinado, y procurar por todos los medios posibles efectuar la union whig radical, á no proclamarla con toda cordialidad y verdad, esperamos ver dentro de muy poco las sim-las ministeriales ocupados por nuestros adversarios.

(Spectator.)

FRANCIA.

Paris 7 de Octubre

En la gaceta de Lausana del 20 de Setiembre se dice lo siguiente:

El Austria acaba de dar orden para que todos los militares que se hallan ausentes en virtud de una licencia de seis meses, se restituyan inmediatamente á sus respectivos regimientos. No hay duda que el estado militar deberá aumentarse en un tercio, y que el cuerpo de ejército austriaco en el milanés se completará hasta formar uno de 12000 hombres. El general en jefe tiene ya la orden para trasladarse sin distincion alguna á todos los puntos amenazados: tiene, para decirlo en términos diplomáticos, carta blanca contra toda provincia ó ciudad que amague revolucionarse ó cambiar el orden del Gobierno que existe. (*Constitutionnel.*)

El periódico *La Francia* dice que quiere entablar una discusion provechosa con nosotros. Para esto es esencial que nos entendamos sobre el punto que se ha de discutir.

Nosotros partimos del hecho de que ha habido una revolucion en Francia, y que se trata de reorganizar la sociedad después de esta revolucion. Nuestro adversario no puede negar este hecho consumado.

Ahora le preguntamos, ¿quién es el responsable de las revoluciones? ¿Lo es el Gobierno, ó lo es el pueblo? Según se admita una ú otra de estas opiniones, se llega á conclusiones diametralmente opuestas.

Para nosotros, que admitimos que las revoluciones tienen siempre por causas principales los desaciertos del poder, decimos que una vez cumplida una revolucion, el deber de los buenos ciudadanos es sostener el nuevo poder que se eleva en medio de ruinas, y desviarle del abismo en que se perdió el Gobierno precedente.

Para los que dicen por el contrario que los pueblos son siempre los culpados, es claro que no puede existir un Gobierno legitimo sino á condicion de que la sociedad vuelva sobre sí misma. Hipótesis estéril en buenos resultados, pero fecunda en desórdenes, y cuyo primer efecto es poner en abierta rebelion á aquellos mismos que parten del principio de que jamás se debe permitir una revolucion!

Antes de obtener respuesta sobre este primer hecho, juzgamos inútil continuar la discusion, porque si se vuelve la espalda al punto de donde se parte, es muy difícil encontrarse en el curso del viaje. (*La Paix.*)

Ultimamente ha partido de Nancy para Egipto una pequeña colonia agrícola con objeto de fundar en los alrededores del Cairo una granja á manera de la de Roville. Una considerable cantidad de efectos y utensilios de arado de los almacenes de Mr. de Dombables han sido comprados por el bajá Mehemet Ali. «Uno de nuestros jóvenes conciudadanos, dice el *Diario de la Meurthe*, que es el que da esta noticia, Mr. H. Huston, que hace parte de la expedicion, va agregado á los fundadores del establecimiento en calidad de profesor de química é historia natural.» (*Tems.*)

Las cartas de Berlin del 28 de Setiembre hablan de la profunda melancolía en que hace tiempo está sumido el Rey de Prusia. Ya en muchas ocasiones y en épocas anteriores este Monarca habia querido abdicar la corona y retirarse á pais extranjero; pero el Príncipe Wittgenstein ha sabido siempre emplear con fruto su ascendiente sobre el Rey para disuadirle de semejante idea.

Sin embargo, S. M. Prusiana ha vuelto á ella, y solo la invasion del cólera en Italia le ha impedido, segun dicen, verificar la ejecucion de su proyecto. S. M. es ardentemente auxiliado en sus proyectos de retiro por su esposa la Princesa de Liegnitz, que no gusta de la morada de Berlin, y desea fijarse en Italia con su régio consorte. El Príncipe heredero y el Príncipe Carlos de Mecklemburgo por diversas consideraciones, pero sobre todo por el mal efecto que produciria en Europa este disgusto del poder de parte de una testa coronada, se oponen al proyecto del Rey, y han invocado en su auxilio el apoyo de la corte de Rusia. Se asegura que la correspondencia entre el Emperador Nicolas y su suegro es muy activa y animada sobre este punto hace algun tiempo. (*Le Temps.*)

La expedicion de Constantina es una resolucion del antiguo Gabinete tomada en virtud de proposicion del mariscal gobernador, y bajo las bases fijadas largo tiempo há por él. Para ejecutarla ha pedido el mariscal Clausel ponga á su disposicion en la colonia un efectivo de 3000 hombres, es decir 900 mas que lo prevenido en el presupuesto de 1837, y 700 mas que en el de 1836.

La responsabilidad del aumento de gastos que resultará de poner el efectivo en 3000 hombres, es muy seria para un ministerio á quien se acusa varias veces de haber nacido fuera de las Cámaras. Pero como el antiguo Gabinete habia pesado esta responsabilidad antes de decidirse á incurrir en ella, el actual no ha vacilado en asociarse al punto de partida y á la escala adoptada en un principio. Las tropas estan dispuestas, pues en el momento en que escribimos esto, cuenta la regencia con los 3000 hombres que el mariscal Clausel ha creido indispensables y suficientes para la expedicion.

Si se tratase ahora ó mas adelante de un nuevo aumento en el efectivo y de gastos superiores á la prevision de los votos del presupuesto, creemos que debería dejarse á las Cámaras esta cuestion intacta. La legislatura está demasiado próxima para que el Gobierno no mire como un deber suyo esperar sus luces y su decision.

En cuanto á la ocupacion y á la colonizacion de Argel, debe decirse que para todo el mundo es una cuestion irrevocablemente resuelta. (*La Charte de 1830.*)

El periódico ministerial de la tarde (*La Carta de 1830*) confirma en todos sus puntos lo que hemos dicho respecto de las intenciones doctrinarias acerca de la expedicion de

Constantina. Resulta de su artículo, que los 6000 hombres de refuerzo pedidos por el mariscal, le han sido negados, y que está por lo tanto reducido á las fuerzas de que dispone en la actualidad para intentar su empresa.

Y en efecto, decir que el mariscal ha juzgado suficientes los 3000 hombres del ejército de Argel para conseguir este objeto y añadir que solo las Cámaras son aptas para concederle un refuerzo, ¿no es oponer á su peticion un decreto de no poderlo hacer, y á la vez suspender la expedicion haciéndola imposible?

Sabemos bien que la doctrina es esclava de sus principios constitucionales. Todo el mundo sabe sobre este particular cuáles son los escrúpulos de su conciencia. ¿Tomar una determinacion tan grave en ausencia de las Cámaras! ¡qué delito! Bueno que se haga así contra la Suiza; ¡pero á favor de Argel! ¿Cómo? Nada sería mas opuesto al espíritu parlamentario.

No censuraremos nosotros á los doctrinarios por este escrúpulo. Libres son para empeñar ó no su responsabilidad ante una Cámara, de la que tienen quizá razon en desconfiar.

Pero una observacion perjudica algo al mérito de su delicadeza; y es que suspendiendo el pedido de Mr. Clausel hasta la sesion próxima, pasa la estacion propia para hacer la expedicion: de suerte que toda la buena voluntad de la legislatura será completamente estéril en este asunto.

Y esto es justamente lo que se quiere conseguir. Debe esperarse que en esta ocasion la *Carta de 1830* no sea un órgano rigurosamente oficial y que su artículo no deba mirarse como el resultado de una decision irrevocable tomada por el consejo de Ministros.

En todo caso, bueno es que los doctrinarios sepan de una vez para siempre, que el pais se cansa de la incertidumbre y de las oscilaciones causadas en la cuestion de Argel á cada alteracion de ministerio. Esta cuestion es nacional, y sería bueno que cesase de serlo de Gabinete, adoptando el Gobierno de una vez un plan fijo é invariable, que pudiese trasmitirse á todos los ministerios que la suerte nos destine á ver, sin que los intereses que se refieren á la colonia, tengan ya nada que sufrir por la inquietud periódica en que se les pone.

El asunto de la Suiza toma todos los dias un carácter mas decidido por las medidas que ambos paises adoptan en sentido contrario. Las relaciones diplomáticas estan rotas, y suspensas las internacionales. La próxima reunion de la Dieta extraordinaria, es con todo un hecho que deja una esperanza de conciliacion, con tal que se sepa aprovechar para reparar de un modo digno por ambas partes los errores pasados, y entenderse para lo sucesivo.

En una cuestion en que el honor nacional se interesa, se ve uno doblemente angustiado por no tener mas que reconveniones y desconfianza respecto á la administracion encargada de los negocios públicos en este momento, así como á la que los dirigia cuando se originó la querrela. (*Le Temps.*)

Estado de los navíos de diversas naciones europeas que han recalado en la isla de Sta. Elena durante el curso del año de 1835, y por el que se puede venir en conocimiento de la importancia del comercio marítimo de cada una.

Ingleses.	De guerra 9; mercantes 333; balleneros 18.	Total 360.
Franceses.	De guerra 3; mercantes 63; balleneros 5.	Total 71.
Holandeses.	De guerra 1; mercantes 68.	Total 69.
Americanos.	Mercantes 53; balleneros 74.	Total 127.
Españoles.	De guerra 1; mercante 1.	Total 2.
Belgas, daneses, suecos, alemanes, portugueses 7.		Totales 636. (<i>Moniteur.</i>)

El *Tiempo* dice que es prematura la noticia dada por el *Correo* sobre la expedicion á Constantina, y que los refuerzos que saldrán para Africa han sido pedidos por el mariscal Clausel (*Galignani's.*)

Escriben de Avignon lo siguiente:

La familia imperial y Real de Sajonia y de Toscana, cuyo viaje á Florencia por Marsella han anunciado los periódicos, ha pasado por aqui en estos últimos dias. El gran número de personas de que se componia la ilustre familia y su comitiva habia hecho indispensable el dividirla en dos secciones de á 20 individuos cada una.

La primera, compuesta de tres berlinas y un furgon, llegó el 25 á media noche, habiendo tenido que detenerse por algunas horas á consecuencia de un accidente ocurrido á uno de los carruajes. Comprendia dicha primera seccion al Príncipe Maximiliano, padre del Rey de Sajonia reinante; S. A. I. y R. la gran Duquesa viuda de Toscana, hija del Príncipe Maximiliano; dos Princesas jóvenes, nietas del Príncipe y sobrinas de la gran Duquesa; un mayordomo mayor, dos ayas y doce personas de comitiva.

Después de haber oido misa SS. AA. en la capilla del oratorio fueron á visitar el palacio de los Papas y la metrópoli; y salieron á cosa de las once.

La seccion segunda llegó el 26 por la noche, y se componia de la Princesa Luisa, casada en segundas nupcias con el Príncipe Maximiliano; de la Princesa Amelia, hija del Príncipe; de la condesa Reuand, camarista, un capellan, un médico y 16 personas de comitiva.

Las Princesas salieron el 27, después de haber oido misa en la iglesia de S. Agrícola, y visitado el palacio de los Papas y la metrópoli. (*Temps*)

ESPAÑA.

Málaga 8 de Octubre.

Malagueños: De acuerdo con la junta de armamento

y defensa, y no queriendo perdonar medio alguno que pueda aprovecharse en las actuales circunstancias, he solicitado el auxilio y cooperacion de los señores comandantes de la fragata y del bergantin de la marina Real británica surtos en este puerto. La contestacion ha sido la mas satisfactoria y digna de unos aliados tan nobles y generosos. Se ofrecen á cooperar con todas sus fuerzas á defender la plaza y á repeler con las armas las hordas facciosas si se aproximan á nuestros muros. El pabellon de S. Jorge ondeará al lado de la antigua bandera de Castilla, y su vista sola impondrá terror á los rebeldes.

Pero este auxilio tan poderoso como anhelado se nos ofrece con una condicion que es en sí misma un nuevo beneficio: en tanto que el pueblo permanezca unido, y que dócil y obediente á las autoridades de nuestra legítima Reina respete las leyes, y no tolere el menor desorden, podremos contar con una cooperacion franca y vigorosa; mas si, lo que no es de esperar, se renuevan las escenas deplorables que hemos presenciado; si el espíritu de anarquía vuelve á desplegarse sin que se pueda contener, los buques ingleses darán la vela al instante mismo, y abandonarán el pueblo á la suerte que le espera.

Malagueños: Nuestros aliados miran con igual odio á los perturbadores que á los facciosos; con igual empeño los combatirán si es preciso, porque los unos y los otros son igualmente enemigos de nuestra legítima Reina y de las instituciones que nos rigen.

Liberales verdaderos, hombres interesados en el bien de la patria, unios á mí. Contando con el apoyo de las fuerzas británicas, el triunfo de la ley es seguro.

Nacionales: Habeis principiado á conocer los males á que nos arrastraban algunos pocos desorganizadores, agentes secretos del tirano. Perseverad y merecereis las bendiciones de vuestros conciudadanos. Por mi parte, os lo juro por lo mas sagrado, si hay quien ose alterar la tranquilidad pública, ó desobedecer á las autoridades, me apoyaré en vosotros, y recibirá inmediatamente el castigo que las leyes militares le impongan. Este es el único medio de salvarnos, y en adoptarlo se interesan vuestras vidas y vuestro honor, mil veces mas apreciable. Viva la Constitucion: viva la Reina constitucional: vivan nuestros aliados los ingleses. Málaga 8 de Octubre de 1836.—El comandante general interino, Miguel Bray. (B. O.)

Barcelona 8 de Octubre.

Alocucion de la antigua diputacion provincial.

Habitantes de la provincia de Barcelona: La diputacion provincial que nombrásteis en virtud del Real decreto de 21 de Setiembre del año próximo pasado, cesa hoy en sus funciones. Los individuos que la componen se retirarán de su mision con el sentimiento de no dejar el pais en plena paz, afirmada en él la libertad y caminando sin estorbos hácia su ventura; empero les cabe la satisfaccion de haber practicado todo cuanto estaba en la esfera de sus facultades, durante el curso de sus no interrumpidas sesiones, para conseguir el logro de tamaños y suspirados beneficios.

Ni los obstáculos, hijos de la preocupacion, ni el aparato imponente del poder en esta época belicosa, ni la maledicencia disfrazada bajo diferentes formas han paralizado un momento, ni hecho variar la marcha que se propuso vuestra diputacion; la cual no ha tenido otro norte que procurar la consolidacion de la libertad y del trono de nuestra inocente Reina y coadyuvar al asiento de las bases de la felicidad del pueblo, objeto primordial de estas corporaciones tutelares.

Un manifiesto que en breve verá la luz pública os enterará de la historia de sus tareas, árduas y difíciles por cierto.

Entre tanto, ciudadanos, la diputacion se despide de vosotros con el dulce placer que inspira una conciencia pura, y sus individuos no tienen otra ambicion ni desean mas que vuestra gratitud. Si llegasen á obtenerla, será para ellos el mas apreciable galardón, y un nuevo motivo para afirmarse en su propósito de sacrificarse á todo evento en las aras de la patria y de la libertad.

Barcelona 5 de Octubre de 1836.—Juan Lopez de Ochoa, presidente.—Pedro Mártir Coll, diputado por el partido de Arenis.—Rafael María de Duran, diputado por el de idem.—José Carbonell y Oliva, diputado por el partido de Igualada.—José Balaguer, diputado por el partido de Manresa.—Desiderio Torras, diputado por el partido de Mataró.—Pablo Gali, diputado por el partido de Tarrasa.—Joaquin de Codina, diputado por el partido de Vich.—Ramon Bussanya, secretario.

Alocucion del capitán general de Cataluña á los habitantes del principado, y otra al ejército.

Catalanes: La grave enfermedad del benemérito general D. Francisco Espoz y Mina, y vuestro propio interes, han hecho indispensable el nombramiento de otro gefe. En medio de la satisfaccion que me cabe por la honra que la ínclita madre de los españoles se ha servido dispensarme, confiada quizás mas bien en mi buena voluntad y amor patrio que en mis cortos conocimientos, no puedo ocultaros cuánto siento mi corazón el motivo fatal que separa entre tanto de los negocios públicos al esclarecido patriota cuyo nombre ocupa un lugar distinguido en la historia de nuestra regeneracion política. Constituido en la necesidad de sustituirle, conozco, ciudadanos, lo árduo de la empresa; pero al mismo tiempo me anima la esperanza de que las diputaciones provinciales que vosotros acabais de elegir, la junta de armamento y todas las corporaciones municipales, se harán un deber en ilustrarme sobre las necesidades del principado, y los medios de que mi autoridad deba echar mano para remediarlas.

Aunque desconocido quizás en esta capital, no es esta la primera vez que me veo entre vosotros. En otra época fuí testigo de las virtudes y valor de los catalanes que me

ayudaron á dejar bien puesto el honor de las armas, y todavía conservo honrosas cicatrices de heridas recibidas en vuestros campos.

Mi primero y principal objeto será la destruccion de los infames, que cebándose en el pillaje y asesinato, asolan el país, excusándose con el título de defensores de los soñados derechos de un ambicioso que se complace en la ruina de nuestra patria. Procuraré remover con mano fuerte cuantos obstáculos se opongan á la consolidacion de nuestra libertad, y no disimularé siquiera morosidades ni ambigüedades de ninguna especie. No se me oculta la necesidad de reprimir el escandaloso contrabando para asegurar la prosperidad de vuestras fábricas y la subsistencia de millares de familias. Examinaré inmediatamente en union con vuestras autoridades populares la verdadera importancia del estado de sitio, y lo que sobre el particular convenga practicar, reduciéndolo á los mas precisos límites, y no olvidando la necesidad de garantir á los ciudadanos pacíficos, y de castigar severa y prontamente á los malvados. La conservacion de la tranquilidad pública es otro de los deberes mas sagrados, fácil de llenar sin embargo en donde presiden la ilustracion y la laboriosidad de los naturales.

Contando con el apoyo de todas las autoridades, corporaciones y beneméritos Nacionales, cuyos importantes servicios son conocidos ya de la nacion entera, y generalmente con todos los honrados catalanes, entro confiado en la empresa.

Ciudadanos, os recomiendo la union: proclamada la Constitucion del año 12, es un deber de todo español el observarla; al mio importa tambien la obligacion de hacerla guardar y cumplir: está reservada á las próximas Cortes su revision: entre tanto todos tenemos trazada la línea política que debemos seguir: un paso imprudente é ilegal adelante ó atrás, será por mí perseguido con una dureza que sentiria tuviese que experimentar un país que aprecio.

Ciudadanos, viva la Constitucion, viva Isabel II Reina, Constitucional.

Barcelona 6 de Octubre de 1836.—Francisco Serrano.

Al ejército de Cataluña.

Compañeros: Honrado con el mando de este ejército durante la enfermedad del respetable general en jefe Don Francisco Espoz y Mina, seria en mí natural desconfianza del acierto al reemplazar al célebre veterano defensor de la libertad española, si no contara con vuestra disciplina, valor y demas virtudes militares.

Soldados: Gavillas de asesinos y satélites del despotismo infestan estas industriosas provincias; tenemos armas, pertenecemos á la patria; la Constitucion é Isabel II son la enseña de la nacion española. Delante de nosotros no pueden ya vivir rebeldes. ¿Cómo permitiríamos que la posteridad, al recordar las proezas del ejército español en tantas épocas diversas, refiriera con sentimiento que los enemigos de la libertad pudieron por mas tiempo sostenerse en el país en que tremolan las banderas de esos batallones beneméritos que en su nombre llevan vinculados siglos enteros de gloriosas hazañas? Compañeros, guerra sin descanso: si al ponerme al frente de vosotros para participar de vuestros trabajos y fatigas cuento con vuestra disciplina y valor, podeis fiar en mi celo y decision. Libreos á Cataluña de las hordas que la devastan, y ofrezcamos luego en homenaje á la patria los trofeos ganados en el campo del honor destruyendo sus enemigos.

Viva la Constitucion, viva Isabel II constitucional.
Barcelona 6 de Octubre de 1836.—Francisco Serrano.

Alocucion de la nueva diputacion provincial.

Habitantes de la provincia de Barcelona: Acaba de instalarse vuestra diputacion provincial, nombrada con arreglo á la Constitucion, y os dirige desde luego la palabra, no con pomposas frases para aseguraros mejoras rápidas y palpables en todos los ramos de riqueza pública, principal objeto de su institucion; sino para manifestaros con la sencillez y franqueza de hombres libres, que en vano seria intentar exclusivamente los medios de lograrlo, si antes no se procurara el exterminio de las facciones que estan asolando el país con mengua de la ilustracion del siglo. A esto dedicarán vuestros representantes sus principales cuidados, sin desatender tampoco los demas objetos de sus vastas atribuciones.

A fin de conseguir uno y otro, os invitan á todos y á cada uno en particular, para que les auxiliéis con vuestras luces y conocimientos, pues todos y cada uno de ellos estarán siempre dispuestos á oiros, tanto de palabra como por escrito, y así de dia como de noche, sin que nada les sea insignificante, con tal que se dirija al bien procomunal.

Sí, ciudadanos, marchemos de concierto por la senda de las reformas; sean unánimes nuestros esfuerzos contra la opresion y el retroceso; y acreditemos con la constancia, que no son meras fórmulas nuestros juramentos.

Tal es la profesion de fe de vuestros nuevos representantes, que enardecidos con los sublimes ejemplos que les recuerda este antiguo y respetable recinto en que se hallan reunidos, sabrán tambien hacer resonar su enérgica voz en estas augustas bóvedas, cual lo hicieron sus ilustres predecesores para sostener los imprescriptibles derechos del pueblo: y dichosos si al retirarse de estos asientos en que los habeis colocado, pueden decir con vosotros: ¡somos ya libres! ¡No mas tiranía!

Palacio de la antigua diputacion de Cataluña 5 de Octubre de 1836.—El Presidente.—Juan Lopez de Ochoa.—Agustín Yañez.—Cayetano Roviralta.—José Mas y Oños.—Antonio Giberga.—Jaime Esteva y Claramunt.—Ignacio Parera y Homs.—Ramon Lusanya, secretario. (D. de B.)

TEATRO.

Cruz.—Noche del 15.—Chiara di Rosenberg.—Salida de la Sra. Marini.

Generalmente se anhelaba la repetición de *Chiara di Rosenberg*, que tan gratos recuerdos habia dejado en diversas ocasiones; agregábase á esto el deseo de conocer á la otra prima donna que ha de competir con la Sra. D'Alberti; de suerte que desde por la mañana habian quedado tomadas las principales localidades del teatro. El concurso era, pues, numeroso y selecto, y se manifestaba en disposicion de favorecer con sus aplausos á la nueva cantatriz, sin duda satisfecho de las buenas noticias que se acababan de publicar de oficio.

Después de la bellísima introducción que cantó admirablemente el Sr. Salas, llegó el momento de ofrecerse á la vista del público la Sra. Marini. Un aplauso bastante general, no sabemos si á su figura, ó con objeto de animarla, la dió á entender que podia contar con la benevolencia de aquel. Aunque muy cortada, cantó con mucho gusto y limpieza el andante de su cabatina, arrancando numerosas palmadas. No estuvo tan feliz en el alegre, á pesar de que parecían hallarse algo mas animada, ni tampoco en el duo con Montalban, que creemos no está bien á su voz.

Arriesgado es siempre aventurar una opinion cuando aquel á quien se ha de juzgar no ha podido desplegar todo su talento por timidez ó porque la obra en que se ha presentado no es á propósito para sus facultades. Además, una sola representacion teatral no basta para decidir del mérito de una actriz; por lo tanto, seremos muy circunspectos en emitir nuestra opinion, temerosos de que hablando decisivamente tengamos acaso que rectificarla mas tarde.

La voz de la Sra. Marini no es, ni de gran extension, ni tan clara como seria de desear; los puntos medios son oscuros y débiles; verdad es que por la razon que hemos dado antes no podrá la Sra. Marini sacar todo el partido de su voz, que creemos saque en adelante. El grueso de aquella es mas bien de un *soprano* que de un *tiple sragato*; su escuela de canto es buena; y sin ser recargada pone adornos de mucho gusto; generalmente ha cantado bien todos los andantes, y en particular el de su duo con *Valmore*. La accion la creemos un poco exagerada; desearíamos que modificase un poco el movimiento uniforme de los brazos, y sobre todo del derecho; por lo demas su canto es expresivo, y parece que se penetra de lo que dice. Sentimos sobremanera que haya elegido para su salida una ópera en que tanto gustaron, á pesar de que el papel de *Chiara* no es de gran lucimiento, las Sras. Pallazessi y Grisi, y tal vez esto la haya perjudicado. En cuanto á figura... que respondan por nosotros los que solo con verla decian con mucho calor: «Es menester aplaudirla aunque lo haga mal.»

Tenemos una satisfaccion en tener que prodigar solo elogios á los demas cantantes. Del Sr. Tatti diremos que no es esta ópera en que puede lucirse, porque es bastante secundaria la parte de *Valmore*, pues en rigor solo tiene que cantar dos piezas; la cabatina de salida, de poco efecto á la verdad, y el duo del segundo acto con *Chiara*. El Sr. Lej nos ha mostrado cada vez mas, que se puede hacer que se olvide una voz de poca cantidad y no muy agradable, con una escuela de canto purísima, y con un profundo conocimiento del teatro. El Sr. Lej es un actor consumado; su fisonomía se presta igualmente á expresar el dulce sentimiento del amor, que la maldad y la perfidia de un asesino. Sin que se nos acuse de exagerados, podemos decir que es el *Montalban* mas perfecto que hemos visto.

¿Qué diremos de nuestro jóven y apreciable Salas? Los aplausos repetidos del auditorio, y sobre todo la distincion no conocida hasta ahora en nuestros teatros de hacerles repetir á él y al Sr. Lej el duo llamado de *la pistola*, significa mas que cuanto podríamos decir. No sabemos en qué ha estado mas feliz, si en la introducción en el referido duo, ó en el *parlante del final* del primer acto; en todas las piezas se ha mostrado tan buen cantante como hábil actor.

Las Sras. Ridaura y Serrano y el Sr. Regini no han dejado de contribuir al buen éxito de la funcion, si bien quisiéramos que la primera se poseyese mas de las situaciones, y luciese con manifestar mas energía. Los coros han estado regulares, y las decoraciones buenas, á no ser cierto telon que se empeñó en no bajar, para dar ocasion á que el público se divirtiese en aplaudir y silvar á los maquinistas, ya que no habia tenido motivo con los actores.

No podemos menos de mostrar la extrañeza que nos causa que los Sres. Lej, Tatti y Regini conserven sus gorros puestos delante de la Princesa y de *Chiara*; hacemos esta observacion porque se la hemos oido repetir á varios, y desearíamos que en adelante se remediasse lo que no podemos atribuir sino á un olvido.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

Obras que se hallan de venta en la imprenta Nacional.

DECRETOS DEL REY D. FERNANDO VII, recopilados por los Sres. D. Fermín Martín de Balmaseda, y D. José María de Nieva, desde 4 de Mayo de 1815 hasta 31 de Diciembre de 1832. Son 18 tomos en 4.º á 374 rs. rama, 400 rs. rústica y 484 pasta comun. Esta coleccion está dividida por años, en cada uno de los cuales se publica un tomo que comprende todas las Reales órdenes, resoluciones, y reglamentos generales, expedidas por las secretarías del Despacho universal y consejos de S. M. en todo el año. Al presente, segun queda indicado, son 17 tomos en 4.º y un apéndice á los cuatro primeros, que se venden sueltos á los precios siguientes:—El 1.º, 3.º, apéndice, 6.º, 8.º, 9.º, 13, 15, 16 y 17 á 20 rs. rama, 21 rústica y 26 pasta comun.—El 2.º, 4.º y 5.º á 32 rs. rama, 34 rústica y 40 pasta comun.—El 7.º, 10, 11 y 12 á 15 rs. rama, 16 rústica y 20 pasta comun.—El 14 á 18 rs. rama, 19 rústica y 24 pasta comun.—El 18 á 20 rs. rama, 21 rústica y 26 pasta comun.—El 19 á 31 rs. rama, 32 rústica y 38 pasta comun.—El 20 á 30 rs. rama, 31 rústica y 36 pasta comun.

MEMORIAS ORIGINALES DEL PRÍNCIPE DE LA PAZ PUBLICADAS POR EL MISMO.

Los suscriptores pasarán á recoger la entrega 20 (tomo 3.º) á la librería de Escamilla, donde sigue abierta la suscripcion.

SUBASTA.

Se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeúntes en el distrito de Cataluña, y las demas clases que deben percibirlo por el tiempo que media desde 1.º de Enero del año próximo de 1837, hasta el 30 de Setiembre del mismo: se ha señalado para su único remate el dia 21 del corriente á las doce de la mañana. Y lo hago notorio al público para que los que quieran tomarlo á su cargo, se presenten por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante en Barcelona en la ordenacion de dicho ejercicio á hacer sus proposiciones, ya sean para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó bien para una porcion cualquiera rennida ó separada de la misma demarcacion, bajo el pliego de condiciones que se manifestará por los comisarios de Guerra, ministros de Hacienda militar en las plazas de Lérida, Tortosa, Tarragona, Gerona, Figueras, Seo de Urgel y Barcelona.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Soliva, oficial primero que era en el año de 1823 de la direccion general de Estudios, se le hace saber, y á sus representantes, ó herederos en su caso, por acuerdo del tribunal mayor de Cuentas, que tan pronto como llegue á su noticia este aviso se presenten en la secretaría de Gobierno del mismo tribunal con el fin de enterarse de asuntos que les concernen, encargando como se encarga á la persona ó personas que tengan noticia de la existencia de dicho sugeto, las comuniquen á la referida secretaría, con lo cual harán un servicio á la Hacienda nacional.

En virtud de una del Sr. Serrano, juez de primera instancia de esta villa, referendada del escribano del crimen Lopez Arias, se cita por primer anuncio y término de nueve dias al Sr. D. Benito Novos, marques de Villaverde Limia, para que se presente en la cárcel nacional de esta corte á dar sus descargos en la causa que se le sigue por correspondencia subversiva que dirigió á esta capital y otras cosas, pues de no hacerlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. Escovedo, juez de primera instancia de esta villa, referendada de su escribano Romáña, se cita por primer edicto y término de nueve dias á Francisco Córdoba, José Burgos y Francisco S. Millan, para que dentro de él se presenten en la cárcel de corte á dar sus descargos en la causa que se les sigue por dicho Sr. juez, como autores del robo ejecutado en el asilo de mendicidad de S. Bernardino de 25 pares de zapatos, pues de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía y les parará perjuicio.

En virtud de una del capitán general de Castilla la Nueva, se vende judicialmente en el juzgado de la comandancia general de Guadalajara para pago de un crédito, el parador titulado de S. Antonio contiguo á la villa de Grajaneros y camino real que conduce á Zaragoza, valuado en 66,300 rs. Las personas que quisieren hacer postura acudan á dicho juzgado por su escribanía á cargo de D. José Lope Molina, que se admitirá siendo arreglada.

Por una del Sr. Escovedo, juez de primera instancia de esta villa, referendada del escribano Perona, se cita por último edicto y término de tercero dia á D. Diego Salgado y Ramon del Junco, para que dentro de él precisamente se presenten en la cárcel de esta villa á dar sus descargos en la causa que se les sigue por conspiracion, pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de no, les parará perjuicio.

En virtud de una del juzgado militar de esta plaza, se convoca á junta general de acreedores á la testamentaria del teniente coronel D. Francisco Gutierrez de los Rios, para la que se señala el domingo 20 del corriente á las diez de su mañana en la audiencia del Señor auditor de guerra.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las seis y media de la noche. Se pondrá nuevamente en escena el acreditado drama en 5 actos, titulado

CATALINA HOWARD,

obra, en su original frances, del célebre Alejandro Dumas. Cada acto tiene su título particular: el primero, Sir Scot de Thirlstane; el segundo, Ethelwood; el tercero, Henrique VIII; el cuarto, el conde de Sussex; y el quinto, Catalina Howard.

CRUZ.

A las seis y media de la noche. Funcion extraordinaria distribuida en los términos siguientes:

- 1.º Sinfonía.
- 2.º EL AMANTE A DIETA, pieza en un acto.
- 3.º Intermedio de baile.
- 4.º ADOLFO Y CLARA ó LOS DOS PRESOS, pieza igualmente en un acto.
- 5.º Baile nacional.
- 6.º LA NOVIA IMPACIENTE, pieza en un acto.